

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1179

8 de agosto de 2019

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre los procesos relacionados a la planificación, desarrollo y uso de los terrenos en Puerto Rico, particularmente en cuanto a la adopción de los mapas de calificación de suelos de Puerto Rico y su equivalente "Geodato", cuyo fin es uniformar los usos de terrenos y estructuras en todo el país a través de distritos de calificación afines o similares, conforme al *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios* (JP-RP-38), aprobado por virtud de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; y la ley 75-1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico". Todo esto, teniendo presente la creación del Sistema Unificado de Información Computadorizado mediante el cual se tramitarán y evaluarán las solicitudes para el desarrollo, construcción y uso de propiedades en Puerto Rico para la operación o que incida en alguna forma en la operación de un negocio; lo cual obliga el fiscalizar y garantizar que la implantación de esta política pública sobre los terrenos no impacte negativamente, como se alega, nuestro desarrollo urbano, vivienda e infraestructura, las actividades del sector agrícola, el industrial y el comercial, el cumplimiento del mandato constitucional para la más eficaz conservación, desarrollo y aprovechamiento de nuestros recursos naturales para el beneficio general de la comunidad, la protección del ambiente, la calidad de vida en nuestras comunidades, la autonomía municipal, así como el debido desarrollo socio-económico de Puerto Rico, entre otros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es fundamental para el óptimo desarrollo y progreso de Puerto Rico, a la luz de las circunstancias prevalecientes, el contar con la necesaria infraestructura que garantice de manera integral el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra ciudadanía. En dicho sentido, es imprescindible el establecer una política pública ordenada y comprensiva que atienda el delicado balance entre todos los componentes sociales. Precisamente, por tales razones es responsabilidad primaria del Gobierno implantar procesos responsivos de planificación, que no trastoquen la vida en comunidad y la más eficaz conservación, uso y desarrollo de los terrenos del país.

Así, que al insertar cambios al marco legal vigente sobre planificación es importante procurar la continua fiscalización para no afectar los sectores impactados. De manera particular, aquellos esenciales al desarrollo económico y el orden social que requiere la debida organización del espacio físico, según su clasificación o calificación. Por esto, la rigurosidad en los procesos de consulta a la ciudadanía, la debida divulgación de los mismos y la adopción de parámetros imparciales de evaluación y aprobación de permisos que soliciten usos de terrenos y propiedades, según la zonificación dispuesta. Normas, que revisten del más alto interés público y que a su vez, deben producir un escenario idóneo para el establecimiento de actividad comercial y de inversión en todo Puerto Rico, sin afectar áreas protegidas o sensitivas.

El pasado día 4 de abril de 2017, la Administración de Gobierno actual aprobó la Ley 19-2017, dirigida a enmendar de manera amplia las disposiciones de Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; la Ley 81-1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; la Ley 374-1949, “Ley sobre Política Pública Ambiental”; y la Ley 75-1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, entre otras, y cuyo fin primordial era simplificar y transformar el proceso de permisos en Puerto Rico.

En síntesis, dicha Ley 19-2017, *supra*, dispone una política pública dirigida a uniformar los procesos para la otorgación de permisos a través de un sistema

electrónico único, denominado Sistema Unificado de Información. Cónsono a esto, se aprobó el *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios* (JP-RP-38), y se anunció por la Junta de Planificación la celebración de vistas públicas para los mapas de calificación de suelos de Puerto Rico y su equivalente "Geodato". Mapas, que podrían cambiar todo el ordenamiento actual de zonificación de terrenos a lo largo y ancho de Puerto Rico.

Por todo lo anterior, y atendiendo diferentes reclamos ciudadanos que alegan estos cambios trascendentales afectarán de manera detrimental nuestro desarrollo urbano, vivienda e infraestructura, las actividades del sector agrícola, el industrial y el comercial, el cumplimiento del mandato constitucional para la más eficaz conservación, desarrollo y aprovechamiento de nuestros recursos naturales para el beneficio general de la comunidad, la protección del ambiente, la calidad de vida en nuestras comunidades, la autonomía municipal, así como el debido desarrollo socio-económico de Puerto Rico, entre otros, es necesario que este Senado de Puerto Rico realice la más exhaustiva investigación sobre este asunto. Además, el poder identificar aquellas enmiendas a la reglamentación y leyes vigentes aplicables para atender con diligencia esta apremiante situación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva
3 investigación sobre los procesos relacionados a la planificación, desarrollo y uso de
4 los terrenos en Puerto Rico, particularmente en cuanto a la adopción de los mapas de
5 calificación de suelos de Puerto Rico y su equivalente "Geodato", cuyo fin es
6 uniformar los usos de terrenos y estructuras en todo el país a través de distritos de
7 calificación afines o similares, conforme al *Reglamento Conjunto para la Evaluación y*
8 *Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de*

1 *Negocios* (JP-RP-38), aprobado por virtud de la Ley 161-2009, según enmendada,
2 conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; la
3 Ley 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del
4 Gobierno de Puerto Rico”; y la ley 75-1975, según enmendada, conocida como “Ley
5 Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”. Todo esto, teniendo presente
6 la creación del Sistema Unificado de Información Computadorizado mediante el cual
7 se tramitarán y evaluarán las solicitudes para el desarrollo, construcción y uso de
8 propiedades en Puerto Rico para la operación o que incida en alguna forma en la
9 operación de un negocio; lo cual obliga el fiscalizar y garantizar que la implantación
10 de esta política pública sobre los terrenos no impacte negativamente, como se alega,
11 nuestro desarrollo urbano, vivienda e infraestructura, las actividades del sector
12 agrícola, el industrial y el comercial, el cumplimiento del mandato constitucional
13 para la más eficaz conservación, desarrollo y aprovechamiento de nuestros recursos
14 naturales para el beneficio general de la comunidad, la protección del ambiente, la
15 calidad de vida en nuestras comunidades, la autonomía municipal, así como el
16 debido desarrollo socio-económico de Puerto Rico, entre otros.

17 Sección 2.- La comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe final
18 que contenga los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime
19 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que identifiquen a
20 estos fines, dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la
21 aprobación de la presente medida.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su
- 2 aprobación.